

República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FALAN**

Falan Tolima, tres (03) de mayo del dos mil veintiuno (2021)

Referencia: ejecutivo  
Demandante: banco agrario de Colombia  
Demandado: ARNULFO HERNANDEZ RODRIGUEZ  
Radicación: 73-270-40-89-001-2020-00060-00.

Se nombra como curador ad-litem para el demandado ALCIDES RAMOS GARCIA , dado que no ha comparecido al proceso, de conformidad con lo dispuesto por el artículos 293 del Código general del proceso designa como Curadores ad-lítem A LA doctora DIANA MARCELA MARTINEZ, correo electrónico diana\_marcela\_1983@hotmail.com, 3002234199, de la que deberá tomar posesión el día diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021) a las 10:00 de la mañana.

Anotando que la aceptación es de carácter forzoso lo que deberá hacer mediante comunicación electrónica.

El despacho fija como gastos de curaduría la suma de CIEN MIL PESOS M/CTE (\$100.000.00), los cuales deberán ser cancelados por la parte ejecutante a la cuenta de depósitos judiciales de este juzgado o directamente al curador designado. Lo anterior, con base en principios de equidad y justicia, y atendiendo la diferenciación entre honorarios y gastos originados en el ejercicio

CALLE 6 SEGUNDO PISO DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA FALAN TOLIMA, CELULAR 3177758280  
[J01prmpalfalan@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J01prmpalfalan@cendoj.ramajudicial.gov.co)<https://www.facebook.com/Juzgado-Promiscuo-Municipal-Falan-Tolima-104457401306790> <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-falan>  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/InicioAplicaciones/InicioJusticia21Web.aspx>

2

**República De Colombia**  
**Rama Judicial Del Poder Público**



del encargo o mandato judicial designado (papelería, fotocopia, internet), distinción señalada por la Corte Constitucional en sentencia C 159/1999 al precisar

" es necesario distinguir "honorarios que se pagan al curador ad litem y los gastos que puede generar el proceso: "unos corresponden a la remuneración que merecen los servicios prestados por el auxiliar de la justicia, y le deben ser reconocidos en cuanto su actividad es una forma de trabajo que, al igual que todas las modalidades del mismo, goza de especial protección constitucional; los otros se causan a medida que el proceso transcurre y no buscan recompensar la labor del curador sino que se destinan a sufragar por muy diversos conceptos los elementos indispensables para que el juicio se lleve a cabo. Son costos provenientes de causas no imputables a la administración de justicia en sí misma-que es gratuita-y que deben atenderse necesariamente por el interesado. Tales gastos pueden y deben ser autorizados durante el desarrollo del proceso por el respectivo juez, limitándolos-eso sí-a las sumas estrictamente indispensables para el cometido que se busca. ... (...) El juez, empero, puede señalar sumas destinadas a costear lo urgente y necesario en el curso del proceso: tales cantidades le son entregadas a la persona para el exclusivo fin de atender los gastos procesales"

Se ordena comunicar este nombramiento mediante el correo electrónico a la doctora DIANA MARCELA MARTINEZ, correo electrónico diana\_marcela\_1983@hotmail.com, 3002234199, Una vez aceptado el encargo córrasele traslado de la demanda y el mandamiento de pago a través del canal digital. Ofíciense-.

CALLE 6 SEGUNDO PISO DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA FALAN TOLIMA, CELULAR 3177758280  
[J01prmpalfalan@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J01prmpalfalan@cendoj.ramajudicial.gov.co)<https://www.facebook.com/Juzgado-Promiscuo-Municipal-Falan-Tolima-104457401306790> <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-falan>  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/InicioAplicaciones/InicioJusticia21Web.aspx>

República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público

3



Se fija el día diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021) a las 10:30 de la mañana, por medio digital TEAMS ofíciase.

**Notifíquese y Cúmplase**

**El Juez,**

**JOSE OSCAR PARRA HERNANDEZ**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL FALAN**

**SECRETARIA**

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 7:00 A.M.

**ESTADO: No. 44 de hoy \_4 DE mayo de 2021\_.**

**SECRETARIA. ADRIANA LUCIA GUZMAN FLOREZ**

**CALLE 6 SEGUNDO PISO DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA FALAN TOLIMA, CELULAR 3177758280**  
[JO1prmpalfalan@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:JO1prmpalfalan@cendoj.ramajudicial.gov.co)<https://www.facebook.com/Juzgado-Promiscuo-Municipal-Falan-Tolima-104457401306790> <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-falan>  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/InicioAplicaciones/InicioJusticia21Web.aspx>